



Resolución Jefatural N° 00156-2022-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 03 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 2721-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe Técnico N° 0114-2022- ARCS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *“7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma”*.

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI).

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI y sus modificatorias (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

“Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:

A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra.”

Que, con fecha 27 de noviembre del 2020, se suscribe el Convenio de Asignación de Recursos N° 092-2020/PSI-NER BOCATOMA PACHECO ALTO, en la que se establece condiciones para el financiamiento y ejecución de la obra “Rehabilitación de la Bocatoma Pacheco Alto, Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica”, por un monto global de S/ 758,939.00 (*Setecientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y nueve con 00/100 soles*).

Que, con fecha 19 de mayo del 2022, a través de la Resolución Jefatural N° 071-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, se aprueba el expediente técnico del proyecto “Rehabilitación de la Bocatoma Pacheco Alto, Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica”, determinándose que el plazo de ejecución es de 60 días calendario y el monto de inversión total en S/ 732,985.99 (*Setecientos treinta y dos mil novecientos ochenta y cinco con 99/100 soles*);

Que, mediante contrato N° 0001-2022-NER BOCATOMA PACHECO ALTO-SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, de fecha 20 de junio del 2022, se contrata los servicios profesionales del Ing. Pompilio Paulino Reyes identificado con DNI 10616777 para la Supervisión y elaboración de la liquidación de obra;

Que, Contrato N° 0003-2022-NER BOCATOMA PACHECO ALTO-SERVICIOS DE RESIDENTE Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, de fecha 20 de junio del 2022, se suscribe la contratación del Ingeniero Neiro Paul Goicochea Flores, para la intervención: “Rehabilitación de la Bocatoma Pacheco Alto, Distrito de Nazca, Provincia de Nazca, Departamento de Ica”;



Resolución Jefatural N° 00156-2022-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Que, con fecha 20 de junio del 2022, se hace la entrega de terreno para la ejecución de la obra, iniciándose la ejecución física el día siguiente;

Que, en el cuaderno de obra en el asiento N° 149, en el folio N°91 de fecha 23 de setiembre de 2022, el Residente de Obra deja constancia de haber culminado la obra y solicita al Supervisor realizar la verificación de las actividades y calidad de los trabajos para su aprobación y posterior trámite de recepción;

Que, en el cuaderno de obra en el asiento N° 150 en el folio N° 96, de fecha 23 de setiembre del 2022, del cuaderno de obra, el Supervisor de Obra manifiesta *“Conjuntamente con el presidente del NER Bocatoma Pacheco Alto y el Ingeniero Residente se recorre el cumplimiento de las metas físicas establecidas en el expediente técnico al 100% que consiste en: Instalación de gaviones L=200m, bocatoma 2*2.0; muro de protección L=20m, muro de encauzamiento L=280m, toma directa 2.50, canal de ingreso L=7m, dissipador L22.30 y canal de conducción L=44m. en cumplimiento de la directiva del NER-PSI, se procederá a solicitar la conformación del comité de recepción de obra dentro de los plazos establecidos”;*

Que, Mediante Carta N° 251-2022/NER BOCATOMA PACHECO ALTO-EPR/P, de fecha 26 de setiembre de 2022, el Presidente del Núcleo Ejecutor, solicita la conformación de comité de recepción de obra;

Que, Mediante Carta N° 251-2022/NER BOCATOMA PACHECO ALTO-PPR/SO, de fecha 27 de setiembre de 2022, el Supervisor de obra, solicita la conformación de comité de recepción de obra dentro de los términos que corresponde, en el cual adjunta copias de los asientos N° 149 y 150 del cuaderno de obra del Ing. Residente y Supervisor de obra;

Que, mediante Informe N° 0114-2022-ARCS, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo y el Ingeniero, Alberto T.Ríos Garro, Coordinador de Núcleos Ejecutores de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, recomienda la conformación del comité de recepción;

Que, mediante Informe N° 2721-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 30 de setiembre de 2022, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, manifiesta que es conforme y recomienda la conformación del Comité de Recepción de la obra *“Rehabilitación de la Bocatoma Pacheco Alto, Distrito de Nazca, Provincia de Nazca, Departamento de Ica”*, proponiendo la siguiente conformación:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Presidente	Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro Coordinador de Núcleos Ejecutores
1° Miembro	Ing. Anthony Renzo Castillo Sifuentes Seguimiento y Monitoreo
2° Miembro	Ing. Pompilio Paulino Reyes Supervisor de Obra

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI; emitir el acto resolutivo de conformación del comité, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación de la Bocatoma Pacheco Alto, Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica”, el mismo que estará integrado por:

Presidente	Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro Coordinador de Núcleos Ejecutores
1° Miembro	Ing. Anthony Renzo Castillo Sifuentes Seguimiento y Monitoreo
2° Miembro	Ing. Pompilio Paulino Reyes Supervisor de Obra

Artículo Segundo. - **DISPONER** que el Comité de Recepción designado en el artículo Primero de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en Resolución Directoral N° 173-2019-MINAGRI-PSI, que aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de Riego Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la notificación de la presente resolución a los miembros del comité designados, al Núcleo Ejecutor, al supervisor, a la Unidad de Administración y a la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo Quinto. - INSERTAR la presente resolución al Convenio de Asignación de Recursos N° 092-2020/PSI-NER BOCATOMA PACHECO ALTO.

Regístrese y comuníquese

«LPAUCAR»

LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES